

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 17 DE JULIO DE 1981

NÚM. 160

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

GIJON

D. José Antonio Piquero Ferreira, Inspector Administrador de la Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, del 21 de septiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Peugeot 404, matrícula 702-KI-68, número de chasis 171551, que se ha instruido el expediente DFR-83/81, por abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el art. 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón, a 13 de julio de 1981.
El Inspector Administrador, José Antonio Piquero Ferreira. 3786

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1981, adoptó el acuerdo de convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este

Ayuntamiento, aprobando las siguientes

BASES

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El opositor que obtenga la plaza una vez tomada posesión de la misma, quedará obligado a residir en cualquiera localidad del Municipio.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que le falten al menos 20 años para la jubilación forzosa por edad.

El límite máximo de edad, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido

por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- Carecer de antecedente penales y haber observado buena conducta.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de incompatibilidad a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y se comprometen a prestar juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707, del 5-4-1979, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante designado por la Administración autonómica u Organismo provisional autonómico cuando exista o, en su defecto, por la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial, y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue y que actuará como Secretario del Tribunal.

Podrán designarse suplentes de cada uno de dichos miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido de cada opositor se hará pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en quearezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán

tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Los opositores que opten a este ejercicio deberán traer la correspondiente máquina.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Clasificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Se clasificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto o presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

3.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo apro-

bado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en Régimen

Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

Las presentes bases, se han redactado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Decreto de 21 de marzo de 1975, Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, Resolución de 16 de enero de 1981 y disposiciones concordantes, que servirán para completar e interpretar el contenido de las mismas.

Contra este acuerdo de convocatoria y las bases, pueden las personas interesadas, interponer ante la propia Corporación y en el plazo de un mes (art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), el recurso de reposición previsto en el art. 377 de la Ley de Régimen Local. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrán interponerse el Contencioso-Administrativo, ante la Sala de

dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose, que según dispone el art. 311 del Reglamento de Organización de 17 de mayo de 1952, también podrán utilizar por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valverde de la Virgen, 1 de julio de 1981.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

3600

Núm. 2381.—9.560 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de edificio perteneciente a los bienes de propios sito en la calle de José Antonio de la localidad de Almanza, que linda: derecha entrando, con D. Antonio del Blanco Fernández; izquierda, con don Jesús Pérez Tejedor, y al fondo, con D. Jesús Pérez Tejedor y camino de servidumbre, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almanza, 10 de julio de 1981.—El Alcalde, César Enríquez Guzmán.

3764

Núm. 2396.—360 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con destino a obras de pavimentación en Almanza, cuyas características principales son:

1.—Importe del anticipo 1.000.000 de pesetas, incrementadas en 152.587 pesetas en concepto de gastos de administración, que hacen un total de pesetas 1.152.587.

2.—Amortización en diez anualidades de 115.259 pesetas.

3.—Afectar como garantía de pago el impuesto sobre circulación de vehículos, recargos y contribuciones de rústica, urbana e industrial y la participación en impuestos indirectos del Estado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 del R. Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, dicho acuerdo y proyecto de contrato queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almanza, 10 de julio de 1981.—El Alcalde, César Enríquez Guzmán.

3770

Núm. 2399.—640 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, no habiéndose presentado reclamaciones, por un importe de 6.272.098 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	1.148.540
2. Impuestos indirectos	532.250
3. Tasas y otros ingresos	456.656
4. Transferencias corrientes	3.916.652
5. Ingresos patrimoniales	218.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	6.272.098
 <i>GASTOS</i>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Remuneraciones del personal	1.138.742
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	1.969.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	102.720
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.745.123
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	316.513
TOTAL	6.272.098

Queda expuesto al público por espacio de quince días para que nuevamente pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

En San Emiliano, a 8 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3719 Núm. 2387.—1.120 ptas.

**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de 8.270.123 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	1.000.000
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	7.270.123
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	8.270.123
 <i>GASTOS</i>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Remuneraciones del personal	
3. Intereses	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Inversiones reales	4.219.390
7. Transferencias de capital	4.050.733
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	8.270.123

Queda expuesto al público nuevamente por espacio de quince días para ser examinado y formular reclamaciones.

En San Emiliano, a 8 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3720 Núm. 2388.—940 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, no habiéndose formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial del mismo, por un importe de nueve millones sesenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	1.677.636
2. Impuestos indirectos	944.000
3. Tasas y otros ingresos	587.329
4. Transferencias corrientes	5.551.035
5. Ingresos patrimoniales	300.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	9.060.000
 <i>GASTOS</i>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Remuneraciones del personal	3.516.054
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	2.480.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	145.600
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.875.654
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	42.692
TOTAL	9.060.000

En Villaturiel, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3721 Núm. 2389.—1.060 ptas.

**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, por un importe de dos millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1. Impuestos directos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	2.875.654
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.875.654

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal	
3.	Intereses	
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	987.000
7.	Transferencias de capital	1.888.654
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		2.875.654

En Villaturiel, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3721 Núm. 2390.—940 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario de esta Entidad, para el ejercicio de 1981, queda el mismo resumido, a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal	2.190.216
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.259.241
3.	Intereses	3.517
4.	Transferencias corrientes	57.272
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	216.971
TOTAL		5.727.217

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	1.052.586
2.	Impuestos indirectos	250.000
3.	Tasas y otros ingresos	601.300
4.	Transferencias corrientes	3.453.275
5.	Ingresos patrimoniales	370.056
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		5.727.217

Villaquejida, a 16 de junio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3723 Núm. 2391.—1.000 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5-6-81, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para el año actual, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—	Remuneraciones de personal	2.428.495
Cap. 2.—	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.157.060
Cap. 4.—	Transferencias corrientes	138.428
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.—	Transferencias de capital	809.395
Cap. 9.—	Variación de pasivos financieros	29.242
TOTAL GASTOS		4.562.620

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—	Impuestos directos	12.100
Cap. 2.—	Impuestos indirectos	271.788
Cap. 3.—	Tasas y otros ingresos	174.000
Cap. 4.—	Transferencias corrientes	3.779.732
Cap. 5.—	Ingresos patrimoniales	75.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 9.—	Variación de pasivos financieros	250.000
TOTAL INGRESOS		4.562.620

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13-2 del R. D.-L. 3/1981 de 16 de enero.

Encinedo, a 9 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3752 Núm. 2392.—880 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, por un importe de siete millones veintisiete mil novecientas noventa y cuatro pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	852.868
2.	Impuestos indirectos	251.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.014.235
4.	Transferencias corrientes	2.284.337
5.	Ingresos patrimoniales	2.380.718
B) Operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	244.836
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		7.027.994

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1.	Remuneraciones del personal	2.722.782
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.929.375
3.	Intereses	
4.	Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	1.375.837
8.	Variación de activos financieros	
9.	Variación de pasivos financieros	
TOTAL		7.027.994

En Puebla de Lillo, a 7 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3717 Núm. 2386.—1.020 ptas.

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1981, como consecuencia de haberse elevado a definitivo el acuerdo inicial de fecha 5 de junio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se hace constar, que su resumen por capítulos es el siguiente:

A) *Aumentos*: Capítulo 1.º Remuneraciones de personal 194.385 pesetas; Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios 440.966 pesetas, y Capítulo 7.º, Transferencias de capital 441.129 pesetas. En total 1.076.480 pesetas y

B) *Deducciones*: A cargo del supe-rávit disponible: 1.076.480 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 13, dos del R. D. L. 3/1981, de 16 de enero.

Matallana de Torío, 10 de julio de 1981.—El Alcalde, Anselmo González Rodríguez.

3748 Núm. 2395.—540 ptas.

*Ayuntamiento de
Igüeña*

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

Asignación a los miembros de la Corporación con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1531/1979 de 22 de julio.

a) Sr. Alcalde-Presidente, 156.000 pesetas anuales.

b) A los Sres. Concejales por asistencia a sesiones 2.500 ptas. por miembro.

c) A cada uno de los miembros de la Comisión Permanente por asistencia a sesiones 1.500 pesetas.

d) Por asistencia a comisiones 1.000 pesetas por miembro.

El acuerdo se adoptó por unanimidad de los ocho señores asistentes a la citada sesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

Igüeña, 8 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3765 Núm. 2397.—560 ptas.

*Ayuntamiento de
Matanza*

Se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de anticipo reintegrable sin interés, con-

cedido por la Excm. Diputación Provincial, por un importe de un millón de pesetas (1.000.000) para sufragar en parte la obra de pavimentación de calles en Matanza, con un plazo de amortización de 10 años y un montante anual de 115.259 pesetas.

Matanza, a 9 de julio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3769 Núm. 2398.—280 ptas.

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1981

Plazo: 15 días hábiles

Zuarez del Páramo 3725

*Junta Vecinal de
Rodrigatos de las Regueras*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rodrigatos de las Regueras el Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de Rodrigatos de las Regueras, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Isidro Balboa Franganillo, Colegiado núm. 4.196, estará expuesto al público por el plazo de treinta días, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

En Rodrigatos de las Regueras a 2 de julio de 1981.—El Presidente, (ilegible).

3695 Núm. 2369.—320 ptas.

*Junta Vecinal de
Castrocontrigo*

La Junta Vecinal de Castrocontrigo, en sesión celebrada el día 3 del presente, acordó aprobar provisionalmente el Presupuesto Ordinario para 1981, exponerlo al público por término de quince días hábiles y considerar que su aprobación es definitiva si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrocontrigo, 6 de julio de 1981.—El Presidente, (ilegible).

3696 Núm. 2373.—300 ptas.

*Junta Vecinal de
Tremor de Arriba*

Aprobado por la Junta Vecinal de Tremor de Arriba el proyecto de traída de aguas de Tremor de Arriba, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Isidro Balboa Franganillo, colegiado n.º 4.196, estará expuesto al público por el plazo de un mes, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Tremor de Arriba a dos de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente (ilegible).

3724 Núm. 2393.—280 ptas.

Administración de Justicia

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 246 de 1981, por D.ª Alicia Rojo Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra desestimación por silencio administrativo de reclamación formulada por la recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, en 23 de mayo de 1980, para que le fuera abonada determinada cantidad, en concepto de remuneraciones devengadas, como Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Bachillerato «Legio VII», de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

3697 Núm. 2385.—760 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 250 de 1981, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Santiago Martí-

nez Barrero, contra Decreto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla (León), de 10 de junio de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra anterior Decreto de 13 de abril de 1981, que denegaba el desarrollo de la actividad ganadera y se ordena el inmediato desalojo de la nave en que se desarrolla la misma, con sanción de 500 pesetas diarias.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

3732 Núm. 2394.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 132-M/81, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Francisca Caballero Fernández, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra la Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de doña Francisca Caballero Fernández contra la Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone solidariamente al actor la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, por daños materiales, sin hacer especial pro-

nunciamento en costas. Notifíquese esta resolución en forma haciéndolo en cuanto a la demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

3535 Núm. 2284.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 7 de 1980, seguidos a instancia de D. Antonio León Domínguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra la Entidad “Pizarras Grandalesas, S. A.”, con domicilio en Oviedo, C/ Covadonga, número 5-1.º derecha; sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles de la propiedad de la demandada, que se describen a continuación.

“Una máquina cortadora de pizarra natural, automática, marca Olaizola, tipo Olgal Súper 35, con dos carros giratorios, con motor eléctrico acoplado de 50 CV. 380 voltios, número de fabricación 125, valorada en un millón trescientas mil pesetas.

Una máquina cortadora de pizarra marca Prada con carro manual dotada de motor eléctrico de 25 CV. número de fabricación 12/80, valorada en doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Un puente-grúa marca Demag biraíl para cinco mil kilos de carga, modelo ZKKE número de fabricación E-2.744, valorado en un millón cincuenta mil pesetas.

Doce tijeras metálicas de mago recto marca Prada, para corte de pizarra natural, valoradas en ciento sesenta mil pesetas.

Seis tijeras metálicas de mago recto marca Porras para corte de pizarra natural, valoradas en ciento treinta mil pesetas.

Ocho troqueles metálicos para uso en pizarra natural marca Prada, en medi-

das de 22 por 32, valorados en ciento cincuenta mil pesetas.

Dos discos de diamante marca Diamant Boart de seiscientos milímetros números 17.828 y 18.096, valorados en sesenta mil pesetas.

Cuatro discos de diamante de la misma marca que los anteriores de 1.000 milímetros números 18.503, 18.504, 18.505 y 18.507, valorados en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Ancha, n.º 1-1.º, el día veintidós de septiembre próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 8 de julio de 1981.—José Manuel Suárez Robledano. El Secretario (ilegible).

3777 Núm. 2400.—1.620 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 7/1981, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En La Bañeza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de la Entidad denominada “San Antonio, S. L.”, Manufacturas del Aluminio, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra la entidad Manufacturas Metálicas Gesan, con domicilio en Carcaia, Padrón, La Coruña, que por su incaparencia ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada Manufacturas Metálicas Gesan y con su producto pago total a la ejecutante entidad San Antonio, S. A. Manufacturas del Aluminio, de la cantidad de trescientas setenta y una mil doscientas vein-

tisiete pesetas reclamada, de principal, intereses legales de esa suma desde las fechas de los protestos y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicha demandada a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevista por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, doy fe.—Firmado: M. Javato.—Rubricado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución transcrita sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente en La Bañeza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Julio-César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

3617 Núm 2313.—1.320 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 652/81, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 2, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Jorge Alegre Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a

diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3758 Núm. 2379.—800 ptas.

**

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 281 de 1981, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en calle Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Vicente Reinaldo Muñiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

3759 Núm. 2380.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 8/1981, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—La Vecilla, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 8-1981, sobre acción negatoria de servidumbre, promovidos por doña Consuelo García Tascón e hija doña Brígida García García, mayores de

edad, viuda y soltera, sin profesión especial y vecinas de Boñar, representadas por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes y dirigidas por el Letrado D. Jesús García Madruga, contra D. Segismundo Martínez Díez, herederos de doña Leonilda Tascón Robles y herederos de D. Ramiro Robles Tascón y doña Aurelia Tascón González, todos ellos en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, en nombre de doña Consuelo García Tascón e hija doña Brígida García García, que accionan en interés propio y de la Comunidad hereditaria de D. Isidro García García, en ejercicio de acción negatoria de servidumbre, debo condenar y condeno a D. Segismundo Martínez Díez y herederos de doña Leonilda Tascón Robles, así como a los herederos de don Ramiro Robles Tascón y doña Aurelia Tascón González, demandados en este pleito, y debo declarar y declaro que la finca de las actoras, que se describe en la demanda, no está gravada con servidumbre de acueducto a favor de la finca urbana de los demandados, a los que debo condenar y condeno a levantar las tuberías subterráneas colocadas en la propiedad de las actoras y a dejar libre la misma, con imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños.

Lo relacionado anteriormente concuerda bien con su original.

Y para su publicación expido el presente en La Vecilla, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mercedes Sierra Rodríguez.

3538 Núm. 2286.—1.240 ptas.

Anuncio particular

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS “LA FORTALEZA” convoca CONCURSO público para la adjudicación de 274 viviendas de protección oficial en el Polígono de “Las Huertas”, de Ponferrada.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el domicilio de esta Sociedad (Avda. de Portugal, n.º 96, Ponferrada - León) durante ocho días hábiles, desde las diecisiete a las diecinueve horas, a contar desde el día 15 del corriente mes.

3782 Núm. 2374.—260 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981